



## Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 0135-2024-MDS

Socabaya, 09 de octubre del 2024

### **POR CUANTO. -**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024-MDS de fecha 30 de setiembre del 2024, en la misma que trató sobre: "La donación de bolsas de cemento a favor de la Asociación de Vivienda El Ensueño Golf", y;

### **VISTOS. -**

Oficio N° 004-2024/AVEEG de la Asociación de Vivienda El Ensueño Golf, Informe N° 527-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 0336-2024-mds-A/GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Informe N° 535-2024-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 095-2024-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO. -**

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales*, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que *los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo*. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *"FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

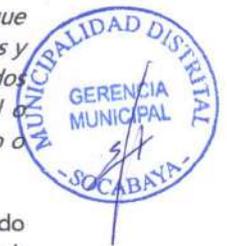
Que, estando a lo establecido en el artículo 9° numeral 25 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, establece que dentro de las Atribuciones del concejo municipal. *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"*.

Que, de conformidad al artículo 41° de la mencionada Ley que prescribe lo siguiente *"(...) que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específico de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"*;

Que, en el artículo 68° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"(...) el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe de fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad"*;

Que, en el Código Civil Peruano en su artículo 1621° sobre definición de **donación** precisa que: *"es un acto jurídico a través del cual el donante se obliga a transferir gratuitamente el donatario la propiedad de un bien; se entiende por donación al contrato unilateral que se desprende en forma irrevocable y perpetua de un bien a favor de un donatario, que en este caso es el o la favorecida"*;

Que, mediante Oficio N° 004-2024/AVEEG el Presidente de la Asociación de Vivienda El Ensueño Golf, se dirige a la Municipalidad Distrital de Socabaya, manifestando que requieren bolsas de





cemento para cumplir con el término del acceso a la asociación que es de tierra afirmada y que en periodo de lluvias se erosiona, lo cual genera preocupación y malestar, toda vez que es en beneficio de la población de la asociación de vivienda;

Que, a través del Informe N° 0527-2024-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas indica *...a bien de atender la solicitud de apoyo de 400 bolsas de cemento para el mejoramiento del acceso a la Asociación de Vivienda El Ensueño Golf – Socabaya, este deberá de ser consultado y aprobado por sesión de concejo, salvo mejor parecer,*

Que, mediante Informe N° 0336-2024-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, luego de la evaluación y revisión del presupuesto, determina que si se cuenta con el crédito presupuestario para atender lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 535-2024-MDS/A-GM-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que a través de su despacho se eleve a pleno de concejo municipal para ser evaluado y de ser el caso sea aprobado.

Que, mediante Informe Legal N° 095-2024-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica luego de la revisión, análisis de la documentación manifiesta que: *"...CONCLUSIÓN. Bajo las consideraciones detalladas, a través del presente otorgo conformidad..."*;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2024-MDS de fecha 30 de setiembre del 2024, el Concejo Municipal adopto por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

**SE ACUERDA POR MAYORÍA. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA DONACIÓN DE CIENTO (100) BOLSAS DE CEMENTO** a favor de la Asociación de Vivienda El Ensueño Golf, hasta por la suma de S/ 2,700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 Soles), de conformidad a la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimientos que haga la respectiva entrega; dándose cuenta al Concejo Municipal de su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** de la Gerencia Municipal, Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Abog. John F. I. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
  
Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinte  
ALCALDE